21/2/1886, P. 1

CANDIDATO

A LA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PROCLAMADO POR LA

Convencion Liberal-Nacional-Radical

CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 1886

EL SEÑOR DON

JOSÉ MANUEL BALMACEDA

Santiago, 21 de febrero.

Decíamos en un artículo anterior que la existencia de una oposicion relativamente numerosa en el congreso no podia alegarse como prueba de la existencia de una oposicion fuerte en el pais, porque muchos de los senadores i diputados liberales que han escarbeado últimamente bandera de rebelion en alarma de su partido, debieron exclusivamente nada mas que a haberse presentado como candidatos del partido liberal i como amigos i colaboradores del gobierno. Así, pues, agregábamos, mientras no se demuestre que los electores han seguido a sus representantes en su reciente evolucion política, lo discutido para pensar que estos, haciendo oposicion, no interpretan fielmente la voluntad de los primeros.

Desarrollando estas consideraciones invitábamos a nuestro colega de *El Mercurio* a que repasase en la memoria los nombres de los soldados prestigiosos a ocurre del liberalismo suelto i nos dijese en seguida cuántos de ellos se habian presentado a los electores en solicitud de sufrajios haciendo profesion de fé espontánea i cuántos, si así lo hubiesen hecho, habrian podido disponer de elementos propios para ser elejidos.

Accediendo aparentemente a nuestro deseo, *El Mercurio* considera la cuestion desde un punto de vista diverso, i contesta a nuestra pregunta con esta otra: ¿en dónde está la prueba de que los electores que llevaron al senado a los señores Altamirano, Vergara, Puelma, Ibañez, Besabéreen, Varela, Sanchez Fontecilla, García de la Huerta, han desaprobado su conducta o manifestádose siquiera su pesar por haberlos visto separarse del gobierno i colocarse en las primeras filas de la oposicion?»

Aunque el colega ha eludido la respuesta que nos habiamos permitido pedirle, no hacemos nuestro lo mismo i vamos a contestarle aceptándole el terreno que ha querido elejir como mas favorable sin duda para su causa.

El señor don José Francisco Vergara fué elejido senador por la provincia de Coquimbo cuando era ministro del señor Santa María, i esta sola circunstancia basta para manifestar que su candidatura no debió ser presentada como de oposicion. Ahora bien, ¿han cambiado desde 1882 acá las opiniones i simpatías de los electores de esa provincia, como han cambiado las simpatías i opiniones del señor Vergara? Nó, porque llamados a pronunciarse nuevamente en 1885, declararon del modo mas esplícito que seguian apoyando la política del gobierno i en prueba de ello elijieron senador al señor don José Manuel Balmaceda i no contaron al congreso un solo diputado de oposicion. En vista de esto ¿podrá decirnos *El Mercurio* que la provincia de Coquimbo piensa como el señor Vergara?

En idéntica situacion se encuentran los señores senadores don Francisco Puelma i don Manuel Besabérren. Las provincias del Ñuble i de Arauco de las que son respectivamente representantes en el senado, dieron en marzo del año anterior un fallo favorable a la política gubernativa. La del Ñuble elijió un senador i cinco diputados, entre los cuales, adictos a la administracion, i la de Arauco envió representacion unánime de liberales amigos del gobierno. I siendo esto así ¿puede decirse que los señores Puelma i Besabérren son intérpretes fieles de los sentimientos políticos de sus electores?

Los señores García de la Huerta i Tocker no se encuentran en la misma situacion de los anteriores porque la provincia de Santiago no elijió senadores en marzo de 1885 i solo dos de sus departamentos pudieron elejir diputados. Sin embargo, hai respecto de ellos el antecedente de que el único título que pudieron presentar en 1882 para merecer el favor de sus electores fué el de ser amigos íntimos del presidente de la república i servidores leales de su política.

Puede decirse esta misma observacion respecto de los señores Altamirano i Varela, que hayan sido elejidos en fechas diversas, prescindiendo de declaraciones públicas que no dejaron aceptada en todas sus partes la política gubernativa hasta los días no muy remotos en que la sucesion del señor Santa María empezó a ser disputada con un disimulado ardor. Fueron consideraciones de un orden enteramente personal las que provocaron la lamentable crisis de octubre, i si no hubieran sido tantos los que se negaron Senadores i con esperanza de ser escojidos para vestir aquella herencia, es seguro que ni el señor Altamirano, ni el señor García de la Huerta, ni el señor Sanchez Fontecilla figurarian actualmente en la oposicion.

Pero, prescindiendo de esta circunstancia, ya ve *El Mercurio* cómo tres de los siete senadores que ha nombrado han sido explícitamente desaprobados por sus electores, i cómo los otros cuatro están todavía esperando que el pueblo se pronuncie sobre su cambio de rumbo, porque ninguno de ellos fué elejido en el carácter de enemigo de la administracion.

El colega, por cumplidos modestamente como jefe i por ser único representante de las opiniones del pueblo de Valparaiso, dice que «ha aprobado la conducta de los señores Altamirano i Varela i que con eso solo queda demostrado que el pueblo tambien la aprobaba. Puede ser, pero nosotros hemos oido decir que no varias ocasiones se ha intentado celebrar un meeting de oposicion en Valparaiso, i que en otras tantas ha sido abandonada la idea por falta de fe en el éxito. Si esto no es verdad, seria fácil probarlo convocando al fin la asamblea popular tantas veces prometida i anunciada, ante la cual aquellos deberian esplicar su conducta de senadores tan diametralmente opuesta a esas declaraciones i promesas de candidatos.

De los miembros de la minoría de la cámara de diputados *El Mercurio* no ha creido conveniente citar otro nombre que el del señor Mac-Iver; pero suponemos que sus observaciones se refieren a todos los diputados de oposicion que han venido de la provincia de Atacama. Por nuestra parte, podríamos abstenernos de comentarlo, porque bien claramente dijimos en nuestro artículo del miércoles que en los nuestros nos referíamos principalmente a los liberales sueltos. Mas, ya que el colega ha creido oportuno citar a los diputados radicales de Copiapó, nada mas diremos sobre ellos sino que fueron elejidos contando con el decidido apoyo del intendente de la provincia quien, seguramente, no los patrocinaria en su carácter de enemigos del gobierno, porque ese papel no habria sido decoroso en un agente investido de la confianza del presidente de la república.

Deducese de cuanto dejamos expuesto que es verdad que, en su gran mayoría, los senadores i diputados del liberalismo suelto llegaron al congreso como miembros del partido que les apoyó constantemente al gobierno del señor Santa María i haciéndose, con promesas i declaraciones, solidarios de su política. De ese hecho cierto se deduce esta otra consecuencia: que los pueblos que los elijieron quisieron hacer, con su eleccion, acto de adhesion a esa misma política i que deben contarse, por consiguiente, entre las fuerzas activas del liberalismo consecuente i leal.

Para manifestar, pues, que la verdad es otra i que esos pueblos pertenecen ahora a la oposicion, seria necesario que los que eso sostienen, entre los cuales está *El Mercurio*, manifestaran cuál es para ellos el signo visible de ese cambio de opinion. Por nuestra parte, todo lo que conocemos de ellos son manifestaciones públicas de adhesion a la política gubernativa i acusaciones de la conducta de sus adversarios, como las que se produjeron recientemente con motivo de la obstruccion aplicada a la ley de contribuciones. I si esas manifestaciones carecen de valor ¿cuáles son las contrarias que pueden tenerlo?

El temor de prolongar demasiado este artículo nos impide considerar por ahora otro punto tratado por *El Mercurio* en su editorial que estamos contestando. Es el relativo a la actitud del partido conservador-clerical i a las fuerzas electorales que posee en el pais.

Pero, recordándonos para examinarlo despues, diremos a nuestro contradictor que nuestras observaciones anteriores no tenian ni remotamente la apariencia de un consejo. Ellas surjieron naturalmente de aquellas afirmaciones de *El Mercurio*, reproducidas textualmente en nuestro artículo, segun las cuales en los conservadores permanecen, en su mayor parte, los mayores contribuyentes i esos conservadores están en posesion de cuanto se ha necesitar para llevar a las urnas un número de sufrajios algo superior al que el partido del gobierno podria presentar.» Si, pues, declaran, los conservadores son mayoría ¿cómo quiere *El Mercurio* que ellos pongan la fuerza electoral i los radicales el candidato, que ellos sean los que nombren i sus adversarios los que recojan la cosecha?

En esto no habia un consejo; habia solamente una pregunta que, cuando mas, podia parecer indiscreta.

ALGO SOBRE EL EJERCITO.

(De *La Revista Militar*)

(Conclusion)

PROYECTO DE LEI

INFANTERIA

Art. 1.° Los cuerpos de esta arma constarán de un batallon, que les la unidad de fuerza en ella.

Art. 2.° Cada batallon constará de seis compañías, de las cuales dos serán de cazadores, i las cuatro restantes de fusileros. No habrá un solo de compañías de granaderos.

Art. 3.° Cada compañía tendrá un capitan, un teniente i dos alféreces, un sarjento 1.° i cuatro 2.°s; cuatro cabos 1.°s, cuatro 2.°s; dos cornetas en las de cazadores, dos tambores en las de fusileros i..... soldados. Si las plazas de cada compañía llegasen a ciento, o pasaran de este número, como sucederá siempre que se pongan en pié de guerra, se necesitarán un teniente, un sarjento de 2.ª clase i dos cabos.

Art. 4.° La plana mayor de cada batallon se compondrá de su comandante, que será de las clases de coronel, teniente coronel o comandante; de un sarjento mayor jefe del detal, de dos capitanes ayudantes, un alférez abanderado, un médico cirujano, un sarjento 1.°, un cabo de tambores, que lo será el maestro de cornetas, i los maestros armeros en aquellos lugares en que no haya maestranzas del estado.

Art. 5.° En cada batallon habrá una banda de veintidos músicos a cargo del sarjento 1.° de plana mayor; i solo podrán tener lugar en ella otras clases de plana dos individuos de cada compañía, debiendo los demas ser de compañías. La de plana no les dispensará la calidad de maestros de recluta i practicar la completa instruccion que deben tener como soldados.

Art. 6.° Cada batallon tendrá una bandera de seda doble color roja (carmesí), i que forme un cuadrado de siete cuartas de lado: el asta de ella irá unido a un cono de tres varas de largo, comprendidos el regaton i la moharra, forrada de terciopelo igualmente roja. La bandera llevará en su centro la estrella nacional del tamaño de tres cuartas de diámetro, bordada con hilado de oro, i al rededor de ella el nombre i número del batallon; los tres lados de la bandera que flotan al aire i los extremos de las cort[illegible] serán dos de seda azul de tres c[illegible] largo i cuatro pulgadas de ancho) [illegible] un fleco de oro hilado de cuatro pu[illegible] ancho.

Art. 7.° Las compañías de [illegible] llos formarán de derecha a izquier[illegible] órden siguiente: primera de tirador 2.ª, 3.ª i 4.ª de fusileros i segunda [illegible] dores.

Art. 8.° Las compañías de cazad[illegible] de ser mantenidas por las diferentes [illegible] ilon, debiendo escojerse para ellas [illegible] viduos mas experimentados, robu[illegible] formados, ágiles i de buenas proporc[illegible] eleccion o mas la Ley proximamente [illegible] mandante relatido del sarjento ma[illegible]

Art. 9.° Se derogan las disposi[illegible] título 3.° de la ordenanza jeneral [illegible] to en lo que fueren contrarios a [illegible] lei.

PROYECTO DE LEI

SOBRE GRADUACIONES, ASCENSOS [illegible] PUESTOS DE EMPLEOS VACAN[illegible]

Me expresé Ud. el deseo de [illegible] lei de ascenso que consulte los [illegible] de equidad i de justicia, que se ase[illegible] que en naciones mas adelantadas se [illegible] i que estimule el mérito verdadero i [illegible] nocer los derechos que deben tener[illegible] deros a la constancia en el servicio [illegible]

Tiene Ud. razon al estimar como [illegible] sidad evidente, i tambien de grand[illegible] jas para la buena organizacion del [illegible] una disposicion que comprenda, fij[illegible] se con estension todos los casos q[illegible] ocurrir en las promociones militar[illegible] reglamento i órdenes cuanto se rela[illegible] ellas. Esto contribuirá de un mod[illegible] resto i eficaz a difundir la confian[illegible] fiscion interior entre todas las clas[illegible] vidual que componen el ejér[illegible] siendo que la profesion de las armas [illegible] todos tiempos una carrera de co[illegible] determinadas, de gran movilidad, [illegible] gientemente de alto aprecio.

Nuestra antigua ordenanza jene[illegible] ser de formar un cuerpo de leyes de[illegible] cuencial i convenientemente regla[illegible] el idea preceptiva contos i positivos [illegible] no consigna derechos, al menos en [illegible] los ascensos, nace de una manera [illegible] puede dar lugar a frecuentes crític[illegible] Los tiempos en que aquella se hi[illegible] no reflejan mui distinto del que [illegible] presentes; no obstante todo esto [illegible] na escrupulosamente todo derech[illegible] iguales a los deberes: la carga de [illegible] gaciones no hace por eso mas pesa[illegible] cio dia, i conveniente es aliviar al [illegible] soportarla.

Por otra parte, en la misma orde[illegible] prevenciones relativas a propuestas [illegible] diamandas, encontrándose ya en [illegible] gaciones del capitan, del coronel i [illegible] pector jeneral; ya en el título que [illegible] «De las propuestas de empleados y [illegible] i otras. Ni por lo sidos útil reg[illegible] uno solo; i, por ahora que sean, [illegible] las i amplias para que tengan al[illegible] fácil i segura aplicacion.

Siempre ha sido regla constante [illegible] mas justa probidad de los emple[illegible] ros atender a la antigüedad en el se[illegible] combinacion con el mérito sobresal[illegible] tomado este principio como base de [illegible] to que ahora someto a la ilustrada [illegible] cion de Ud. He tratado de estable[illegible] de un modo positivo, las proporcio[illegible] constantes de aquella combinacion [illegible] do que debia asignar para premiar [illegible] la tercera parte de las vacantes de [illegible] de oficiales hasta la de teniente co[illegible] clusive, todas las que deban proveer[illegible] nerales, coroneles, sargentos mayo[illegible] tanes ayudantes, i de los clases de [illegible] jir a los sujetos que con su distin[illegible] ra llenar los empleos que ocurran [illegible] por un motivo eficaz i completamente di[illegible] lo para los que profesan la carrera [illegible] armas. He querido, por lo tanto, [illegible] fin en determinar con todas las pos[illegible] i latitud posibles los medios que [illegible] acierto estimado, hasta donde se po[illegible] jar el campo abierto a las pasiones [illegible] hacentes a tiempos i a gobiernos [illegible] por los partidos políticos.

Para que los ascensos por eleccion [illegible] lugar sin perjudicar de no modo e[illegible] asegurar los mas positivos derechos de [illegible] gualdad es indispensable suprimir [illegible] cion de grados; es decir de graduaciones [illegible] periores a los empleos efectivos. Los [illegible] bas sido siempre, i no pueden menos [illegible] acordados ordinariamente como de [illegible] de consiguiente, por eleccion: [illegible] cuando tanto se concede a esta, a [illegible] poca equitativo, seria la perjudicial [illegible] dencia. En la mayor parte de las ca[illegible] las considerado de imprescindible [illegible] abandonarlos, i si algunos lo conser[illegible] devia es únicamente por circunstan[illegible] ticulares. Pueden decirse está en el [illegible] los militares mas competentes abolir[illegible] sus de recomensas: todos conocen [illegible] tributo de una manera mas poderosa [illegible] truir la union en los ejércitos, i que [illegible] dera perturbacion en el órden de la [illegible] nos.

Para obviar a lo único que pud[illegible] nerse a la supresion de los grados, i [illegible] mayor frecuencia en los ascensos, p[illegible] se establecido entre nosotros que [illegible] son casi imprescindibles para pas[illegible] empleo a otro, particularmente en [illegible] de jefes, he introducido el empleo [illegible] mandante entre los de mayor i ten[illegible] rente. Los comandantes serian los q[illegible] dirian los batallones i escuadrones, [illegible] mientras coroneles serian segundos d[illegible] regentes cuando estos mandan reg[illegible] como sucede actualmente en las [illegible] ha sucedido i sucederá en las fut[illegible] cuando haya secciones o batallones [illegible] dos por comandantes, reunidos en [illegible] cuerpo. El empleo de teniente co[illegible] pues, necesario que sea superior a [illegible] mandante porque aquellos deben re[illegible] a estos. A la misma capitania debe [illegible] que esta es la práctica en la organiz[illegible] cual de los ejércitos que han sempre [illegible] sistemas, i que tampoco hai incon[illegible] para que en caso necesario mandan[illegible] nientes coroneles batallones vuelva[illegible] go que los comandantes, como en [illegible] con coroneles efectivos.

En cuanto a la comisaria, no [illegible] contribuir los sueldos i los empleos [illegible] que no resulte mayor gasto para [illegible] El sueldo que se asigna a las com[illegible] debe ser un medio, prácticamente, [illegible] que disfrutan actualmente los ma[illegible] de los tenientes coroneles. Se debe [illegible] hacer que el número de estos útiles [illegible] menor, i que se señale uno fijo p[illegible] coroneles i de tenientes coroneles [illegible] sol del que no será permitido exc[illegible]

Como correlativo al sistema que [illegible] se preceptúa que las promociones [illegible] les se hagan entre todos los que pe[illegible] a cada una de las armas o inste[illegible] ejércitos, en lugar de efectuarlas [illegible] te entre los oficiales del cuerpo en [illegible] ro la vacante. Esos sistemas se impo[illegible] tre nosotros desde la última gue[illegible] rante ella se modificó para volver a